

REDFUE

RED ESPAÑOLA DE FUNDACIONES
UNIVERSIDAD EMPRESA



**RED DE FUNDACIONES
UNIVERSIDAD EMPRESA**

ESTATUTOS

ÍNDICE

TITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL, FINES Y ACTIVIDADES	
Artículo 1. Denominación	3
Artículo 2. Domicilio y ámbito territorial.....	3
Artículo 3.- Duración.....	3
Artículo 4.- Fines.....	4
Artículo 5.- Actividades.....	4
TITULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACION Y ADMINISTRACIÓN	
Artículo 6.- Presidente de Honor.....	5
Artículo 7.- Órganos de Gobierno, Representación y Administración.....	5
CAPÍTULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS	
Sección 1ª. La Asamblea General.....	5
Artículo 8. - Composición	5
Artículo 9. - Competencias de la Asamblea General.....	6
Artículo 10. - Reuniones de la Asamblea General.....	7
Artículo 11. - Convocatoria de la Asamblea General	7
Artículo 12. - Constitución de la Asamblea General.....	8
Artículo 13.- Derecho de voto.....	9
Sección 2ª. Comité Ejecutivo.....	9
Artículo 14.- Composición.....	9
Artículo 15.- Reuniones y acuerdos.....	10
Artículo 16.- Remuneración de los cargos	10
Artículo 17. - Competencias del Comité Ejecutivo	10
CAPÍTULO II. ÓRGANOS UNIPERSONALES	
Sección 1ª. El Presidente.....	11
Artículo 18.- Presidente	11
Artículo 19. - Competencias del Presidente	12
Sección 2ª. Vicepresidentes y el Secretario-Tesorero	12
Artículo 20.- Nombramiento y Duración	12
Artículo 21.- Vicepresidentes	13
Artículo 22.- Competencias del Secretario-Tesorero	13
Artículo 23.- El Secretario-Tesorero y el Registro de Asociaciones	14
TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO	
Artículo 24.- Admisión de la condición de Asociado.....	14
Artículo 25.- Pérdida de la condición de Asociado	15
TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADO	
Artículo 26.- Derechos de los Asociados.....	16
Artículo 27.- Obligaciones de los Asociados	16
Artículo 28.- Cumplimiento de la ética profesional	17
Artículo 29.- Colaboradores con la Asociación.....	17
TÍTULO V: PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS Y PRESUPUESTO ANUAL	
Artículo 30.- Patrimonio fundacional.....	18
Artículo 31.- Recursos económicos	18
Artículo 32.- Ejercicio económico de la Asociación	18
Artículo 33.- Presupuesto de la Asociación.....	18
TÍTULO VI: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL	
Artículo 34.- Modificación de Estatutos.....	19
Artículo 35.- Disolución de la Asociación.....	19
Artículo 36.- Aplicación del capital social.....	19
DISPOSICION ADICIONAL	
DISPOSICION FINAL	

TITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL, FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 1. Denominación

1.- La Red de Fundaciones Universidad Empresa, en adelante REDFUE, es una entidad privada de carácter civil y voluntario, declarada utilidad pública por el Ministerio del Interior el 26 de junio de 2003, integrada por fundaciones universidad empresa e instituciones similares que tienen por objeto la consecución de los fines y actividades descritos en los art. 4º y 5º de los presentes estatutos.

2.- La REDFUE tiene personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y carece de ánimo de lucro.

No distribuirá entre sus asociados las ganancias eventualmente obtenidas ni su patrimonio relicto en caso de extinción.

3.- Esta asociación se rige por la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo reguladora del Derecho de Asociación, por otras normas que la complementen o sustituyan y por lo dispuesto en los presentes Estatutos

Artículo 2. Domicilio y ámbito territorial

El domicilio de la REDFUE está situado en la C/ Alberto Aguilera, 62 planta 1, 28015, Madrid.

Realiza principalmente sus actividades en todo el territorio nacional

Artículo 3.- Duración

La REDFUE tiene vocación de permanencia y por tanto su duración será indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos.

Artículo 4.- Fines

La REDFUE tiene por fines generales la promoción, comercialización, evaluación y divulgación de los resultados de la colaboración entre la universidad y la empresa en el ámbito de la:

- a. Empleo y de la Empleabilidad
- b. Emprendimiento
- c. Formación
- d. Innovación
- e. Transferencia de Tecnología y Conocimiento

En general, todos aquellos otros que contribuyan a la representación, defensa y gestión de los intereses de los asociados

Artículo 5.- Actividades

Para el mejor cumplimiento de sus fines y como servicio a la sociedad en general y, en particular, a los colectivos de estudiantes universitarios y de formación profesional, las empresas y los investigadores de todo ámbito, la REDFUE podrá emprender las siguientes actividades:

- a. Participar en procesos legislativos y reglamentarios
- b. Proponer modificaciones normativas o la aprobación de nuevas disposiciones
- c. Mantener la interlocución con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales
- d. Participar en otras entidades y redes nacionales o internacionales
- e. Organizar encuentros anuales de los asociados
- f. Organizar jornadas de formación
- g. Promocionar la realización y publicación de estudios y trabajos de investigación sobre los fines de la Asociación
- h. Formular propuestas a las autoridades universitarias relacionadas con su actividad.
- i. Crear foros de estudio, aprendizaje y debate para la mejora de las relaciones universidad empresa
- j. Llevar a cabo otras actuaciones conexas, afines o complementarias con las anteriores

2. Las actividades que se acaban de referir tienen un mero valor enunciativo y no exhaustivo, pudiendo establecer otras de similar naturaleza los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

TITULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACION Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- Presidente de Honor

El Presidente de Honor ostenta la representación honorífica de la REDFUE y vela por sus fines.

Artículo 7.- Órganos de Gobierno, Representación y Administración

Son Órganos de Gobierno, Representación y Administración de la REDFUE los siguientes:

- a. Colegiados: La Asamblea General y el Comité Ejecutivo.
- b. Unipersonales: Presidente, Vicepresidente o Vicepresidentes y Secretario-Tesorero.

CAPÍTULO I ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección 1ª. La Asamblea General

Artículo 8. - Composición

1. La Asamblea de asociados o Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y sus acuerdos, adoptados con arreglo a estos Estatutos, son vinculantes para todos sus miembros.
2. La Asamblea General estará configurada por:
 - a. Presidente
 - b. Un representante de cada uno de los asociados
3. En la Asamblea General cada uno de los asociados tendrá un voto. En caso de empate, el voto de calidad lo ostentará el Presidente.

Artículo 9. - Competencias de la Asamblea General

Son competencias de la Asamblea General:

- a. Aprobar los presupuestos anuales, la memoria económica y las cuentas de la Asociación, a propuesta del Comité Ejecutivo
- b. Aprobar el plan de actividades de la Asociación
- c. Ratificar, en su caso, la gestión anual del Comité Ejecutivo. La no ratificación de la gestión del Comité Ejecutivo conllevará la dimisión de toda el Comité Ejecutivo la elección de uno nuevo
- d. Modificar los presentes Estatutos
- e. Disolver la Asociación y aprobar el plan de liquidación y destino del patrimonio de la Asociación
- f. Elegir al Comité Ejecutivo
- g. Disponer y enajenar los bienes de la Asociación
- h. Crear comisiones de trabajo u órganos consultivos.
- i. Desarrollar los Estatutos reglamentariamente
- j. Acordar la constitución o integración en otras Asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones
- k. Designar representantes de la Asociación en las asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de las que forme parte
- l. Aprobar las cuotas anuales que, en su caso, deberán satisfacer los asociados, oyendo la propuesta presentada por el Comité Ejecutivo
- m. Efectuar el seguimiento y control de los fines y actividades de la Asociación
- n. Ratificar las admisiones de nuevos asociados y acordar la sanción y separación de los socios, a propuesta del Comité Ejecutivo
- o. Encomendar al Comité Ejecutivo y a sus miembros las atribuciones que puedan desempeñar por delegación de la Asamblea General y supervisar el cumplimiento de las mismas
- p. Resolver las impugnaciones que puedan presentarse contra los acuerdos del Comité Ejecutivo y contra las decisiones del Presidente, Vicepresidentes o Secretario- Tesorero
- q. La Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá nombrar o cesar por consenso al Presidente y Miembros de Honor
- r. El nombramiento de la Auditoría será competencia de la Asamblea General
- s. En general, cuantas competencias no se atribuyan por estos Estatutos a los restantes órganos de la Asociación

Artículo 10. - Reuniones de la Asamblea General

1. Las reuniones de la Asamblea General podrán tener carácter ordinario o extraordinario. En sesión ordinaria se reunirá, al menos, dos veces al año, una de ellas dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.
2. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del Presidente, cuando el Comité Ejecutivo lo acuerde indicando las causas que lo justifiquen y los puntos a tratar, o cuando lo proponga, por escrito, un tercio de los asociados. Asimismo, serán objeto de acuerdo en sesión extraordinaria la competencia recogida en el número 5 del artículo anterior.
3. La Asamblea podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de sus miembros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se garantice la identidad de los asistentes y asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto

Artículo 11. - Convocatoria de la Asamblea General

1. Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán por escrito remitido por el Presidente al domicilio o dirección de correo electrónico de cada uno de los socios, expresando el lugar, día y hora de la reunión, el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar, así como la fecha y hora en que tendrá lugar la reunión en segunda convocatoria. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos 15 días naturales.
2. Por razones de urgencia, el Comité Ejecutivo podrá acordar reducir a la mitad los plazos de esta convocatoria.
3. En los asuntos que deberán incluirse en el orden del día de las sesiones ordinarias, figurarán como mínimo los siguientes:
 - a. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea General anterior
 - b. Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria del ejercicio anterior
 - c. Lectura y aprobación, si procede, del balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior

- d. Presentación y aprobación, en su caso, del Presupuesto para el próximo ejercicio formulado por el Comité Ejecutivo.
- e. Propositiones, ruegos y preguntas

4. Por razones de urgencia y siempre que lo solicite el cincuenta por ciento de los asociados presentes o representados como mínimo, se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día. No obstante, para que recaiga acuerdo sobre ellos, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Asociación.

Artículo 12. - Constitución de la Asamblea General

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella, el Presidente o un Vicepresidente, Secretario- Tesorero y, presentes o representados, la mitad más uno de sus asociados y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados, salvo en lo dispuesto para la reforma de los Estatutos o disolución de la Asociación.

2. La Presidencia de la Asamblea General corresponde al Presidente y en ausencia de éste, a los Vicepresidentes según su orden.

3. Los acuerdos se adoptarán válidamente, tanto en primera como en segunda convocatoria, en sesión ordinaria o extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría de los asociados presentes o representados, no siendo computables, a estos efectos, los votos en blanco ni las abstenciones.

4. Cuando se trate de modificación de Estatutos o disolución de la asociación se exigirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados, presentes o representados, siempre que éstos supongan la mitad más uno de los miembros de la Asociación.

5. Cuando se trate de la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, se exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los asociados, presentes o representados.

6. Para el cómputo de las mayorías descritas en los párrafos anteriores se tendrá en cuenta el sistema de votación recogido en el artículo 12 de estos Estatutos.

Artículo 13.- Derecho de voto

1. Sólo podrá ejercer el derecho a voto en cada sesión de la Asamblea las fundaciones que estén al corriente del pago de todas las cuotas devengadas.
2. El derecho de voto podrá también ejercitarse mediante la delegación de la representación en otro asociado, lo que deberá comunicarse en un escrito, dirigido al Presidente, que obrará en poder del Secretario-Tesorero.
3. La votación en todo caso será secreta para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Asociación o cuando lo soliciten al menos el diez por ciento de los asociados presentes o representados.

Sección 2ª. Comité Ejecutivo

Artículo 14.- Composición

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente encargado de la gestión y representación de los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.
2. Estará integrado por:
 - a. Presidente
 - b. Vicepresidente o Vicepresidentes
 - c. Secretario-Tesorero
2. Ningún asociado podrá tener ostentar más de un puesto en el Comité Ejecutivo.

Artículo 15.- Reuniones y acuerdos

1. El Comité Ejecutivo se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de alguno de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando al menos asistan dos de sus miembros.
2. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

3. Solo se podrán adoptar acuerdos fuera del orden del día cuando se encuentre presente la mayoría absoluta del número de miembros que componen el Comité Ejecutivo.
4. Las deliberaciones y acuerdos que se adopten en sus sesiones se harán constar en Acta
5. El Comité Ejecutivo podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de sus miembros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se garantice la identidad de los asistentes y asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Artículo 16.- Remuneración de los cargos

Todos los cargos del Comité Ejecutivo serán no remunerados y voluntarios. Sin perjuicio de resarcirse de los gastos incurridos y justificados en el desempeño de sus funciones.

Artículo 17. - Competencias del Comité Ejecutivo

1. Las facultades del Comité Ejecutivo se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.
2. Son facultades particulares del Comité Ejecutivo:
 - a. Dirigir las actividades y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos o actos
 - b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General velando por el cumplimiento de sus directrices
 - c. Definir los criterios a seguir en las cuestiones de gobierno ordinario
 - d. Adoptar acuerdos relativos a la gestión ordinaria de la Asociación. Proponer a la Asamblea, para su aprobación, los programas de actuación general y específica y realizar los ya aprobados dando cuenta a la Asamblea a través de la Memoria anual de actividades
 - e. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances, las cuentas anuales, el presupuesto anual y la memoria económica

- f. Acordar y proponer a la Asamblea General las cuotas de los socios
- g. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación
- h. Ejercer las funciones de la Asamblea General en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta de lo actuado en la siguiente sesión de la Asamblea General
- i. Crear comisiones de trabajo, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General, a la que deberá informar en su siguiente sesión
- j. Cualquier otra facultad que le sea delegada por la Asamblea General de los socios

CAPÍTULO II. Órganos Unipersonales

Sección 1ª. El Presidente

Artículo 18.- Nombramiento y duración

La Asamblea General nombrará un Presidente, a propuesta de al menos una fundación asociada y por el voto cualificado establecido en los presentes estatutos. El cargo podrá recaer en persona ajena a los representantes de los asociados y tendrá una duración de dos años, a contar desde la fecha de nombramiento, pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos adicionales de igual duración.

Artículo 19. - Competencias del Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar legal y oficialmente a la Asociación, ante toda clase de organismos públicos y privados y en todo tipo de actividades y contratos
- b. Convocar y presidir la Asamblea General de la Asociación y las reuniones del Comité Ejecutivo, así como dirigir las deliberaciones de una y otra
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo
- d. Hacer cumplir los Estatutos
- e. Coordinar las actividades de los órganos de gobierno
- f. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia

- g. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o resulte necesaria o conveniente en el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Comité ejecutivo
- h. Cualesquiera otras atribuidas por los Estatutos y las que le deleguen la Asamblea General y el Comité Ejecutivo

Sección 2ª. Vicepresidente o Vicepresidentes y Secretario-Tesorero

Artículo 20.- Nombramiento y Duración

El nombramiento de los Vicepresidentes y del Secretario-Tesorero se realizará por la Asamblea General de entre sus asociados, a propuesta del Presidente y por el voto cualificado establecido en los presentes estatutos.

Los cargos tendrán una duración de dos años, a contar desde la fecha de nombramiento, con la posibilidad de reelecciones consecutivas por periodos iguales.

En cualquier momento el Presidente podrá proponer a la Asamblea General la remoción y nombramiento de cualquiera de sus miembros.

Artículo 21.- Vicepresidente o Vicepresidentes

1. Habrá un máximo de dos Vicepresidentes, el Vicepresidente 1ª y el Vicepresidente 2º.

Los Vicepresidentes, según su orden, sustituirán al Presidente en los casos de ausencia, renuncia, incapacidad o enfermedad y tendrá las mismas atribuciones que él. Asimismo, tendrán las funciones que le pueda delegar el Presidente.

2. En los casos en los que el puesto de Presidente quedase vacante por renuncia o incapacidad reconocida para continuar en el cargo, el Vicepresidente deberá proceder a la convocatoria de elecciones para proceder a su cobertura que como máximo tendrá lugar en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 22- Competencias del Secretario-Tesorero

1. Tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo y económico de la Asociación
2. Sus funciones serán:
 - a. Expedir cuantas certificaciones y copias le sean solicitadas
 - b. Llevar al día un fichero con los nombres y datos de afiliación de los socios, disponiendo de un exhaustivo control en lo referente a las altas y bajas de los socios
 - c. Comunicar los acuerdos de los órganos colegiados de la Asociación y las resoluciones del Presidente
 - d. Cualquier otra función que le encomiende el Presidente y no esté atribuida a otro órgano de la Asociación
 - e. Tener bajo su custodia todos los fondos de la Asociación
 - f. Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente
 - g. Llevar el libro de estado de cuentas, con las indicaciones de ingresos, gastos y saldos
 - h. Levantar anualmente un estado de cuentas que se presentará al Visto Bueno del Presidente, además de cada vez que se requiera
 - i. Elaborar el balance, cuenta de resultados y memoria económica el ejercicio que con la conformidad del Presidente será presentada a la Asamblea General para su aprobación
 - j. Realizar las gestiones legales a las que esté obligada la Asociación en el ámbito de su gestión económica

Artículo 23.- El Secretario-Tesorero y el Registro de Asociaciones

1. El Secretario-Tesorero será el responsable de notificar al Registro de Asociaciones en que se halle inscrita la Asociación, cualquier modificación o cambio que afecte a la dirección de su domicilio social y a la identidad de los componentes de sus órganos de gobierno y de representación, así como la fecha de elección o designación de éstos.
2. Igualmente deberá notificar cualquier cambio o modificación que deba constar inscrito en este Registro.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

Artículo 24.- Admisión de la condición de Asociado

1. Podrán adquirir la condición de Asociado las personas jurídicas descritas en el art. 1 de los presentes Estatutos.

2. La solicitud de admisión se formulará por escrito ante la Asamblea General, que adoptará una decisión en su primera sesión. En el escrito de solicitud deberá hacerse constar:
 - a. Datos de identificación de la institución solicitante.
 - b. Estatutos y cuentas anuales aprobadas del último ejercicio cerrado
 - c. Descripción de las actividades que realiza la institución.
 - d. Designación y acreditación del representante o representantes nombrados al efecto por la entidad
 - e. Declaración jurada de conocer y obligarse a cumplir los Estatutos de la Asociación, como prueba de aceptación de los mismos

Artículo 25.- Pérdida de la condición de Asociado

1. La pérdida de la condición de Asociado se puede producir por alguna o varias de las condiciones siguientes:
 - a. A petición del asociado, comunicado por escrito a la Asamblea General
 - b. Por falta de pago de las cuotas, caso de que se establecieran
 - c. Por la comisión de acciones por parte de los órganos o representantes del asociado que perjudiquen gravemente los intereses de esta Asociación, deterioren gravemente su imagen o sean contrarias a los principios u objetivos de la misma, apreciándose esta circunstancia mediante acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria por mayoría absoluta del número legal de miembros
 - d. Para ello, previamente a esta decisión, se abrirá expediente que instruirá el Secretario-Tesorero del Comité Ejecutivo con los cargos

expuestos contra el socio, a quien se le dará traslado por un plazo de treinta días para que formule las alegaciones que entienda oportunas

e. Igualmente será motivo de la pérdida de la condición de socio, con arreglo al procedimiento señalado en el punto anterior, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación

2. En todos los supuestos, serán exigibles al socio las cuotas que se hubiesen establecido en su caso, devengadas y no pagadas hasta el momento de formalizar su renuncia o exclusión

TÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 26.- Derechos de los Asociados

Constituyen derechos de los Asociados:

- a. Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y con voto, en los términos que se establezcan en los presentes Estatutos.
- b. Ser electores y elegibles para los puestos de los órganos de gobierno y representación y ejercer la misión que en cada caso se les confiera.
- c. Solicitar y recibir información de los órganos de gobierno sobre su composición, el funcionamiento de la Asociación y de todas sus actividades.
- d. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- e. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- f. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- g. Examinar, en la forma que se determine, las actas y libros que permitan conocer la marcha de la Asociación.
- h. Hacer sugerencias a los miembros del Comité Ejecutivo en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación

Artículo 27.- Obligaciones de los Asociados

Constituyen obligaciones de los asociados:

- a. Cumplir los Estatutos y los todos los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno
- b. Asistir a las reuniones de la Asamblea General
- c. Participar en la elección de sus representantes
- d. Desempeñar las obligaciones de los cargos para los que fueran elegidos, previa aceptación de los mismos
- e. Satisfacer las cuotas que se establezcan
- f. Participar en las actividades de la Asociación
- g. Poner en conocimiento de los órganos de gobierno de la Asociación, mediante escrito dirigido al Comité Ejecutivo, cualquier cambio que afecte al domicilio del asociado, formas o personas de contacto y actividades realizadas

- h. Favorecer en todo lo posible la colaboración entre sus entidades asociadas en la organización de sus eventos

Artículo 28.- Cumplimiento de la ética profesional

El derecho a permanecer en la Asociación estará condicionado por la observancia de la ética profesional. Las inexactitudes deliberadas o frecuentes, los abusos deliberados de confianza o una actuación perjudicial para los intereses profesionales de los miembros de la asociación serán considerados como una infracción de las obligaciones.

Artículo 29.- Colaboradores con la Asociación

1.- Podrá reconocerse la condición de Entidad Asociada a personas físicas o jurídicas que coadyuven económicamente al cumplimiento de los fines o al desarrollo de sus actividades.

2.- Dicho reconocimiento podrá ser acordado por la Asamblea General, propuesta del Comité Ejecutivo en la primera Asamblea Ordinaria que se celebre.

3.- Las Entidades Asociadas podrán participar en todas las actividades de la REDFUE salvo en el derecho a representación de la asociación y el derecho a voto en las Asambleas y en las reuniones del Comité Ejecutivo.

TÍTULO V

PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS Y PRESUPUESTO ANUAL

Artículo 30.- Patrimonio fundacional

La presente Asociación no cuenta en el momento de su fundación con patrimonio fundacional.

Artículo 31.- Recursos económicos

1. Los medios económicos para atender a sus fines son:
 - a. Cuotas de los asociados
 - b. Subvenciones, ayudas, donaciones, legados, etc,... que realice cualquier persona física o jurídica a favor de la Red de Fundaciones Universidad Empresa
 - c. Las actividades desarrolladas por la Red dentro de su ámbito de actuación
 - d. Los Recursos Económicos aportados por las entidades asociadas
 - e. Cualquier otro recurso lícito

2. Los excedentes que eventualmente se pudiesen obtener por el desarrollo de sus actividades, al tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro, se destinarán a actividades de idéntica naturaleza.

Artículo 32.- Ejercicio económico de la Asociación

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de lo previsto en las normas sobre contabilidad de asociaciones.

Artículo 33.- Presupuesto de la Asociación

Los presupuestos serán anuales y redactados por el Comité Ejecutivo, que los remitirá a la Asamblea General para su estudio y aprobación.

TÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 34- Modificación de Estatutos

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General mediante acuerdo adoptado por las dos terceras partes de los asociados, presentes o representados, siempre que éstos supongan la mitad más uno de los miembros de la Asociación.

Artículo 35.- Disolución de la Asociación

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a. Por acuerdo de los dos tercios de los socios asistentes, presentes o representados, en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto
- b. Por lo determinado en el art. 39 del Código Civil
- c. Por sentencia judicial

Artículo 36.- Aplicación del capital social

1. En caso de disolución, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora, a la que le corresponde:

- a. Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las que sean precisas para la liquidación.
- c. Cobrar los créditos de la Asociación.
- d. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e. Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los presentes Estatutos.
- f. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

2. En caso de disolución, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora compuesta por, al menos, tres miembros, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo repartirá, a partes iguales entre entidades no asociadas a la REDFUE sin ánimo de lucro y con fines semejantes

3. En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva promoverá inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las referencias contenidas en estos Estatutos que se efectúen en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de la inscripción de los mismos en el Registro de Asociaciones.

Diligencia que firmo como Secretaria Tesorera con el Visto Bueno del Presidente para hacer constar que los presentes Estatutos recogen la modificación de los artículos 2, 7, 8, 10, 14, 15, 18, se elimina el artículo 19 y cambia la numeración de los artículos posteriores, artículo 21 y 22, y la inclusión de una Disposición adicional de los Estatutos vigentes acordadas por la Asamblea General que la Asamblea celebró por videoconferencia el 1 de diciembre de 2021.

V^a B^a

Antonio Aracil García
Presidente

Ana Belén Gea Segura
Secretaria- Tesorera